



Hj N° 615394



ESC. NILIA MARY SOSA SILVA - 13396/5

CONAPROLE

**DOCUMENTO DE EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES
CONAHORRO IV 84 M – DICIEMBRE 2030**

En la ciudad de Montevideo, el día 26 de Diciembre del año 2023, **CONAPROLE** (en adelante, el Emisor), representada en este acto por Gabriel Fernandez y Jose Luis Rial, con domicilio en Magallanes 1871, Montevideo CP 11800, Uruguay, emite, bajo un Programa de Emisión, Obligaciones Negociables de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen a continuación.

Este documento constituye el documento de emisión (arts. 15 y 21 de la ley N° 18.627) de la Serie Conahorro IV 84m – Diciembre 2030 de las Obligaciones Negociables (denominadas Conahorro IV) escriturales no convertibles en acciones, regida por la ley 18.627 y normas reglamentarias complementarias, por un valor nominal de **US\$ 4.999.010** (dólares estadounidenses, cuatro millones novecientos noventa y nueve mil diez emitida por el Emisor en la fecha de hoy (en adelante indistintamente las 'Obligaciones').

1) Antecedentes.

Por resolución de su Directorio de fecha 28 de junio de 2022, el Emisor resolvió recurrir al financiamiento mediante un programa de emisión de Obligaciones Negociables, denominadas Conahorro IV, escriturales con oferta pública, no convertibles en acciones, (en adelante, el "Programa de Emisión" o "el Programa"), al amparo de lo dispuesto en los arts. de la ley N° 18.627, así como demás normas reglamentarias y complementarias vigentes o que se dicten en el futuro, por un valor nominal total de hasta US\$ 100.000.000 (dólares USA cien millones), con destino al financiamiento de inversiones en productos terminados con destino a la exportación, y/o financiamiento de proyectos de inversión en plantas y equipos en complejos industriales de Conaprole.

De acuerdo con el Programa de Emisión, el Directorio resolvería la oportunidad de la emisión de cada Serie de Obligaciones Negociables y la fijación de los términos específicos de cada Serie.

Por resolución de Directorio del Emisor de fecha 07 de noviembre de 2023, el Emisor resolvió emitir la Serie Conahorro IV 84m – Diciembre 2030, sexta del Programa Conahorro IV (en adelante "las Obligaciones Negociables" o "los Conahorro" o "las Obligaciones") de acuerdo a las condiciones que se señalan seguidamente.

2) Monto de la emisión, moneda y características de las Obligaciones Negociables.

El monto total de la emisión Conahorro IV 84m – Diciembre 2030 es de **US\$ US\$ 4.999.010**

-
Estas Obligaciones Negociables serán escriturales y no convertibles en acciones.

3) Plazo y forma de pago del capital de las Obligaciones.

El Emisor se obliga a pagar el capital adeudado por esta emisión de Conahorro IV 84m – Diciembre 2030 de acuerdo al siguiente detalle:

- **20-12-2030 el total del circulante**

Independientemente de la fecha de pago definida, el conjunto de inversores tendrá el derecho a recuperar hasta un catorceavo (1/14) del circulante en fechas de pago de intereses.

Para ejercer tal derecho los inversores deberán comunicar a su Agente de Distribución, la voluntad de ejercicio de este, a través de una instrucción firmada que recabará el



ESC. NILIA MARY SOSA SILVA - 13396/5
de cierre del día anterior al pago que fije el Banco Central del Uruguay para operaciones financieras.

5) Lugar de pago.

Los pagos de capital e intereses se harán efectivos mediante crédito en cuentas a nombre de los respectivos obligacionistas, abiertas en el Banco de la República Oriental del Uruguay, según lo establecido en el Contrato de Agente de Pago de fecha 13 de julio de 2022.

6) Autorización a cotizar, registro para oferta pública, Representante.

La presente emisión de Conahorro fue aprobada por Resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay de fecha 6 de diciembre 2023. La misma se realiza en un todo de conformidad con la ley 18.627 y reglamentaciones vigentes, habiéndose designado como Representante de los obligacionistas al Banco de la República Oriental del Uruguay, con domicilio en Cerrito 351, Montevideo, estando a disposición de los Tenedores, en el domicilio del Representante, copia del Suplemento de Prospecto, Contrato de Representación, Contrato de Agente de Pago, Contrato de Entidad Registrante y testimonio notarial de la resolución del directorio donde se resolvió la emisión, así como constancia de las autorizaciones para cotizar en la Bolsa de Valores de Montevideo y/o en la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA) y de la inscripción en el Registro de Valores del Banco Central del Uruguay que habilita su oferta pública bajo la ley 18.627.

7) Mora automática. Intereses moratorios.

7.a) La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Documento de Emisión se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

7.b) Producida la mora de pleno derecho se generará a partir de la fecha de la caída en mora, un interés moratorio de 2 puntos porcentuales por encima de la tasa de interés de la obligación. A partir de la incursión en mora, los períodos de intereses serán mensuales comenzando el primer día de cada mes y culminando el último día del mismo mes. Los intereses moratorios se aplicarán sobre el total del capital e intereses adeudados a la fecha de caída en mora y se capitalizarán anualmente

8) Aceptación del Contrato de Representación y condiciones de la emisión. Titularidad.

La adquisición de los Conahorro supone la ratificación y aceptación del Contrato de Representación, del Contrato de Agente de Pago, del Contrato de Entidad Registrante correspondiente (art. 68 ley 18.627), así como de las estipulaciones, normas y condiciones de la emisión. La titularidad de las Obligaciones se adquiere mediante la suscripción e integración del monto suscrito al día 26 de diciembre de 2023.

La titularidad de las Obligaciones se transfiere mediante la inscripción respectiva del cambio de titularidad en el registro de la Entidad Registrante lo cual se acreditará a solicitud expresa y por escrito del Titular vendedor con firma a satisfacción de la Entidad Registrante. Sin perjuicio de los estados de cuenta que la Entidad Registrante entregue como constancia o los Certificados de Legitimación que se emitan por solicitud de los obligacionistas, sólo se reconocerá como efectivo titular de las Obligaciones lo que conste en el registro de la Entidad Registrante.

9) Condiciones y obligaciones adicionales.



ESC. NILIA MARY SOSA SILVA - 13396/5

11) Actuación de los Obligacionistas.

Las disposiciones relativas a la actuación de los Obligacionistas, a las Asambleas de Obligacionistas, a su competencia y reglamentación, y a las resoluciones que obligan a todos los Obligacionistas se encuentran establecidas en la cláusula Décimo del Contrato de Representación, según la cual:

- En cualquier momento el Emisor, el Representante u Obligacionistas que representen al menos el 20% del total de la emisión en circulación (de la serie que se trate) podrán convocar, a través del Representante, una asamblea de Obligacionistas. El representante convocara dentro del plazo de 60 días corridos de recibida la solicitud.
- Las asambleas tendrán lugar en la ciudad de Montevideo en el lugar que el Representante determine y en cuanto a su constitución y funcionamiento para adoptar resoluciones se aplicarán las disposiciones sobre asambleas de accionistas establecidas en la ley 16.060 (arts. 345, 346, 347), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en este Contrato o en las Obligaciones. El Representante estará facultado para convocar Asambleas con una anticipación menor a la detallada en los referidos artículos, cuando las circunstancias así lo exijan.
- Las únicas personas que estarán facultadas para asistir a las Asambleas serán los Obligacionistas de la serie de que se trate, los representantes del Emisor, el Agente de Pago, la Entidad Registrante, las Bolsas en las que las Obligaciones coticen, el Banco Central del Uruguay y los asesores o terceros que razonablemente el Emisor y el Representante acepten que asistan.
- Las asambleas serán presididas por el Representante o por un Obligacionista o por cualquier tercero que el Representante designe.
- El Representante tendrá plenas y amplias facultades para resolver en forma inapelable cualquier duda o controversia que se plantee respecto al procedimiento para llevar a cabo la asamblea, pudiendo reglamentar su funcionamiento en cualquier momento. El Representante podrá disponer, entre otros aspectos, que una votación sea secreta.
- El quórum de asistencia requerido para que la asamblea sesione válidamente será de Obligacionistas de la serie de que se trate que representen un porcentaje del capital adeudado al día de la asamblea o al día de cierre de registro, si lo hubiere, que sea igual o mayor al porcentaje del capital adeudado que corresponda a las mayorías que se requieran para adoptar las decisiones que se proponen.
- Las resoluciones se adoptarán por Obligacionistas presentes que representen más del 50% del capital adeudado representado por todos los Obligacionistas presentes de la serie de que se trate, salvo que este contrato o los documentos de emisión de la serie de que se trate requieran una mayoría mayor.
- Tendrán derecho a voto, aquellos Obligacionistas presentes en la Asamblea que estén debidamente registrados como titulares de Obligaciones.
- No tendrán voto en la Asamblea de Obligacionistas aquellos tenedores que integren la Comisión Fiscal, el Directorio, o el Personal Superior del Emisor, o cualquier socio cooperario de Conaprole. Por Personal Superior se entiende la Gerencia General y las Gerencias de Área que se detallan en anexo del Prospecto del Programa. Tampoco estarán habilitados para votar aquellas sociedades comerciales en las cuales el Emisor participe en su capital integrado con una participación superior al 50%.
- Toda decisión adoptada en una Asamblea regularmente celebrada por el voto de Obligacionistas que representen el capital requerido para dicha decisión será obligatoria para todos los Obligacionistas de esa serie, aún para los ausentes o disidentes.

12) Modificación de las condiciones de las Emisiones de Conahorro IV.

- **Para decidir sobre: la sustitución del representante de los tenedores de**



ESC. NILIA MARY SOSA SILVA - 13396/5

Negociables Conahorro IV 84 M – DICIEMBRE 2030, son auténticas y pertenecen a las personas hábiles y de mi conocimiento Gabriel José Fernández Secco y José Luis Rial González, orientales y mayores de edad, quienes en representación de la Cooperativa lo otorgaron y firmaron en mi presencia previa lectura que les hice del mismo, quienes tienen facultades suficientes para otorgar actos como el que antecede.- II.- La Cooperativa Nacional de Productores de Leche -CONAPROLE- es persona jurídica vigente, creada por la Ley No. 9.526 de fecha 14 de diciembre de 1935, con domicilio en esta ciudad, en la calle Magallanes No. 1871; III.- Se encuentra inscrita en la Dirección General Impositiva con el RUT No. 210276180011, en el Banco de Previsión Social con el No. V2000019 y en la Matrícula de Comerciantes a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6° Turno con el No. 6343, Fo. 149, Lo. 6° de Matrículas; IV.- De las Actas de su Directorio que tengo a la vista, surge que a la Cooperativa la representan en forma conjunta el Presidente del Directorio y el Gerente Financiero, siendo los señores, Gabriel José Fernández Secco, Cédula de Identidad Número 1.712.773-8; y José Luis Rial González, C.I. No. Cédula de Identidad Número 4:237.226-9, quienes desempeñan actualmente, y en forma respectiva dichos cargos; V.- A Conaprole no le corresponde la aplicación de los artículos 13 y 16 de la Ley 17.904.- VI.- Tengo a la vista el certificado de recepción expedido por el Banco Central del Uruguay el 30 de noviembre de 2.018 que acredita que CONAPROLE ha cumplido con lo dispuesto por la Ley 18930, Formulario B – Ley 18930 – Declaración jurada de los representantes de la entidad obligada o de titulares individuales para su posterior presentación ante el registro del Banco Central del Uruguay y el Formulario – Ley 19.484 –



Hj N° 615398



ESC. NILIA MARY SOSA SILVA - 13396/5

Contribuyentes de la Dirección General Impositiva con el número 210276180011, representada por Gabriel José Fernández Secco, cédula de identidad número 1.712.773-8, y José Luis Rial González, cédula de identidad número 4.237.226-9, en sus respectivos caracteres de Presidente del Directorio y Gerente Financiero, ambos orientales, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad.- PRIMERO: Solicitan a la suscrita Escribana, protocolice: el documento de Conaprole denominado DOCUMENTO DE EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CONAHORRO IV 84 M – DICIEMBRE 2030, con sus firmas certificadas.- Hago constar que: A) Conozco a los comparecientes. B) La Cooperativa Nacional de Productores de Leche - Conaprole es persona jurídica vigente creada por la Ley número 9.526 del 14 de diciembre de 1935, surgiendo de sus Actas que tengo a la vista, la representación y cargos vigentes de sus autoridades comparecientes. C) Esta acta es leída por mí y los comparecientes así la otorgan y suscriben con sus firmas habituales. **GABRIEL FERNANDEZ SECCO. JOSE LUIS RIAL. (hay un signo) MARY SOSA.**-----

No. 38 - PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO DE EMISION DE OBLIGACIONES Y ACTAS. POR LA COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE – CONAPROLE - En la ciudad de Montevideo, veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés, extendiendo la presente acta dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 89.2 de la Ley número 16871 de 28 de setiembre de 1997, en la redacción dada por el Artículo 292 de la ley 18.362 de 6 de octubre de 2008, e incorporo a mi Registro de Protocolizaciones el documento privado de Emisión de Obligaciones Negociables con firma certificadas por la suscrita Escribana, de fecha



Hj N° 615399

ESC. NILIA MARY SOSA SILVA - 13396/5

615399, que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés.-

ARANCEL OFICIAL	
Artículo:	8°
Honorario:	1487.
Mont. Not. \$	266.
Fdo. Gremial \$	-

[Handwritten signatures]

Nilia Mary Sosa Silva
ESCRIBANA PÚBLICA
C.A. 13396-5 - MAT. 0079



[Handwritten signature]